

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°278/2015

En Santiago de Chile, a 06 de Mayo de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207 de la comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra parte, don **NEDIE RAÚL MUÑOZ ZENTENO**, cédula nacional de identidad N°3.970.014-K, domiciliado en calle Fernando de Argüello N°7669, comuna de Vitacura, en adelante **El Profesional**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Corporación encarga a El Profesional, mediante este contrato, realizar el trabajo de **Planillero** para los **Torneos Comunales de Fútbol Salón Categorías Sub 11 y 13**, a desarrollarse entre los meses de Mayo, Junio y Julio de 2015, en el Gimnasio del Liceo Simón Bolívar, ubicado en calle Tomás Moro N°1651 de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: En este campeonato participarán todos los colegios municipalizados dependientes de **La Corporación**, los colegios concesionados y establecimientos educacionales particulares de la comuna que a continuación se señalan:

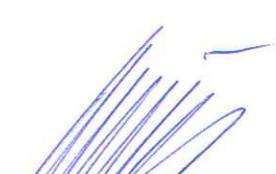
- Colegio San Francisco del Alba
- Liceo Simón Bolívar
- Colegio Leonardo Da Vinci
- Liceo Juan Pablo II de Las Condes
- Liceo Santa María de Las Condes
- Liceo Alexander Fleming
- Colegio Creces

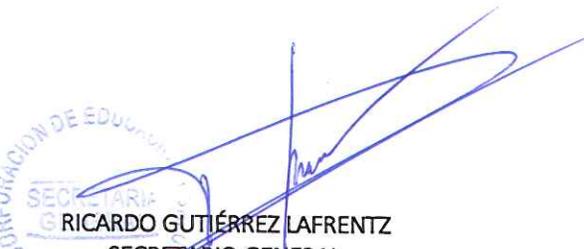
TERCERO: Los honorarios que pagará **La Corporación** a **El Profesional** son la suma única y total de **\$357.000.- (Trescientos cincuenta y siete mil pesos) brutos**, (\$8.500.- por partido - 42 en total), para lo cual deberá hacer llegar la boleta correspondiente junto a un informe del trabajo realizado en ambos torneos. Dicho informe deberá ser entregado al Coordinador de Extraescolar de **La Corporación** para su V°B° y posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander.

CUARTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo Tercero precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Profesional**.


NEDIE R. MUÑOZ ZENTENO
EL PROFESIONAL



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.